



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

268

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

Nº. 0571

RESOLUCIÓN No.

FECHA

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO No. 162 DE 2012 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "RESTAURANTE BAR LA 58", UBICADO EN LA CARRERA 58 No. 93B-24 DE ESTA CIUDAD.

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 162 DE 2012
RADICADO ORFEO: 2012120880100088E
RADICADO SISTEMA: 6783

Bogotá, D.C. 13 DIC 2012

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

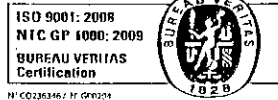
La presente actuación administrativa se inicia por operativo interinstitucional de vigilancia y control sobre el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE BAR LA 58, ubicado en la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad. (fl. 1)

Mediante citación del 2 de agosto de 2012, fue requerida la propietaria del establecimiento de comercio para diligencia de expresión de opiniones y para el cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995. (fl. 2)

El día 8 de agosto de 2012, se escuchó en diligencia de "expresión de opiniones" a la señora ANA YANETH TORRES VILLAMIL, quien manifestó que la actividad desarrollada en la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad, es la de venta de comidas y venta de cerveza y allega el certificado de cámara de comercio. (fls. 3 a 5)

El Despacho avocó conocimiento de los hechos el 22 de noviembre de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 232 de 1995, respecto al establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE BAR LA 58, ubicado en la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad, y ordenó practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (fl. 6)

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea
195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

766
Nº. 0571

13 DIC 2016

Auto No. 007 del 22 de noviembre de 2012, por el cual el despacho decide formular cargos en contra del establecimiento denominado RESTAURANTE BAR LA 58, ubicado en la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad, por vulneración a los parámetros del literal a) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 (fls. 15 a 20).

Resolución No. 140 del 26 de marzo de 2013, por la cual la Alcaldía Local de Barrios Unidos, ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE BAR LA 58, ubicado en la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad, representado por la señora ANA YANETH TORRES VILLAMIL, con actividad de venta y consumo de licor. (fls 24 a 33).

Radicado No. 20131220036532 del 31 de mayo de 2013, de la Personera Local de Barrios Unidos donde interpuso los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra la resolución No. 140 del 26 de marzo de 2013. (fls. 34 y 35)

Resolución No. 480 del 5 de julio de 2013, por la cual la Alcaldía Local de Barrios Unidos resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 140 del 26 de marzo de 2013, reponiendo el artículo primero, pero confirmando lo demás de la resolución recurrida. Es decir, manteniendo el cierre definitivo del establecimiento de comercio. (fls. 37 a 41).

Visita del 25 de noviembre de 2016, practicada al predio de la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad, donde la Alcaldía Local de Barrios Unidos encontró que ya no hay actividad comercial, toda vez que al momento de la visita: *"No existe inmueble construido, totalmente demolido y en proceso de construcción."* (fl. 49)

Registro fotográfico a folio 50, recogido por la visita del 25 de noviembre de 2016 por el Grupo de Gestión Jurídica, al predio de la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad, donde se observa un predio demolido. (fl. 51)

MARCO NORMATIVO

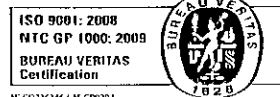
El Despacho ha tenido en cuenta principalmente las siguientes normas para el procedimiento adelantado en esta actuación administrativa contra el establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE BAR LA 58, ubicado en la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad:

El artículo 47 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o Ley 1434 de 2011, para adelantar el procedimiento de la actuación administrativa y el período probatorio correspondiente.

Para decidir la presente actuación administrativa, este Despacho tendrá en cuenta el mandato contenido en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto, observará cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para proceder de conformidad con las disposiciones de la Ley 232 de 1995, a saber:

"Artículo 49. Contenido de la decisión. El funcionario competente preferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos."

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea
195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

NO.

76
0571

4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.

CASO EN CONCRETO Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se encuentra al despacho el expediente No. 162 de 2012, para resolver en derecho sobre el cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE BAR LA 58, ubicado en la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad; en consecuencia y para resolver de fondo se examina el expediente toda vez que este contiene los fundamentos facticos y jurídicos.

En lo referente a la competencia, a los Alcaldes Locales les corresponde vigilar el cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, desarrollo urbano y reforma urbana, así lo consagra el Decreto 1421 de 1993, artículo 86, numerales 5 y 6; así mismo, vigilar el cumplimiento de la normativa referente al funcionamiento de los establecimientos de comercio, Ley 232 de 1995.

En cumplimiento de las obligaciones legales, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, una vez proferido el auto de apertura de la presente actuación administrativa, procedió a requerir al propietario del establecimiento de comercio a fin que demostrara el cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento de la actividad del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE BAR LA 58, ubicado en la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad, igualmente la Alcaldía Local expidió los siguientes actos administrativos: la Resolución No. 140 del 26 de marzo de 2013, por la cual se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio; y la Resolución No. 480 del 5 de julio de 2013, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Personera Local de Barrios Unidos.

Se observa al presente caso, que la Alcaldía Local de Barrios Unidos, practicó la visita de constatación al predio de la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad, encontrando que ya no hay actividad comercial toda vez que se trata actualmente de un predio sin construcción y totalmente demolido.

En el caso que nos ocupa, se ha establecido por medios probatorios válidos que el establecimiento denominado RESTAURANTE BAR LA 58, que se encontraba ubicado en la Carrera 58 No. 93B-24 de esta ciudad, ya no funciona allí, pues así consta en el acta de visita de verificación, control y corroboración de actividad comercial obrante a folios 45 a 49 del expediente, realizadas por funcionarios de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, en consecuencia, lo procedente es dar por terminado el diligenciamiento y ordenar el archivo del proceso sobre la aludida actividad comercial que inicialmente se desarrollara en tal dirección.

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

